

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta del 29 de Enero de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Por numerosos Ayuntamientos se viene exponiendo la dificultad en que se encuentran de poder adoptar acuerdos en aquellas materias en que se exigen condiciones especiales para su validez, por requerirse la asistencia a sesión y el voto favorable de determinado número de Concejales, motivadas en causas especiales que impiden pueda cumplirse este requisito, y con el fin de obviar esta dificultad y que los Ayuntamientos puedan adoptar los acuerdos que dentro de su competencia estimen procedentes, es preciso declarar vigente en toda su integridad y validez el Real decreto de 15 de Julio de 1930, que remedia la dificultad expuesta.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara vigente el Real decreto de 15 de Julio de 1930, referente a la forma de votación por los Ayuntamientos, de los acuerdos que requieren condiciones especiales, siendo aplicable como precepto reglamentario, y, por consiguiente, incluido entre los que comprende el artículo 3.º del Decreto de 16 de Junio último, Ley de 15 de Septiembre siguiente.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(«Gaceta» del 28 de Enero de 1932.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente que se ha instruido en este Ministerio, referente a creación de un Juzgado municipal en el pueblo de Pozuelo de Tábara (Zamora), por haberse constituido en Ayuntamiento independiente, con dicho nombre, al segregarse del de Moreruela de Tábara, se ha acreditado la expresada constitución, habiendo informado favorablemente la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictada con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado de dicha clase:

Visto el citado artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Pozuelo de Tábara de un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa para todos los efectos legales del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañices.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda a la designación de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. E. señale para que empiece a funcionar el mencionado Juzgado Madrid 27 de Enero de 1932.—Alvaro de Albornoz.—Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

(«Gaceta» del 27 de Enero de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, *Gaceta* del 30.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Francisco Puerta Sánchez.—Fortuna (Murcia).
D. Nemesio Espinosa Roperó.—Calasparra (Murcia).
D. Jesús Ponce Trujillo.—Calañas (Huelva).
D. Fermín Serrano de Albillos.—Carbonero el Mayor (Segovia).
D. Fernando Clutaró de Gras.—La Bisbal (Gerona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Suria (Barcelona).
D. Antonio Ferrer Gericó.—Granollers (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Sitges (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Olesa de Montserrat (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Martorell (Barcelona).

D. Fernando Clutaró de Gras.—Masnou (Barcelona).

D. Fernando Clutaró de Gras.—Canet de Mar (Barcelona).

D. Antonio Ferrer Gericó.—San Adrián de Besós.

D. Fernando Clutaró de Gras.—Cardona (Barcelona).

D. Fermín Serrano de Albillos.—Jimena (Cádiz).

En virtud de concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de éstos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. José Rodríguez Gómez, Carabanchel Alto (Madrid).
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Hinojos (Huelva).
D. Antonio Sastre Molina, Guía (Las Palmas).
D. Fermín Serrano de Albillos, Medina de Rioseco (Valladolid).
D. Jesús Gredilla Ortiz, Noreña (Oviedo).
D. Antonio Sastre Molina, San Lorenzo (Las Palmas).
D. Heliodoro Cortés Rodríguez, Ortigueira (Coruña).
D. Salustiano Gómez Alvarez, Llerena (Badajoz).
D. Antonio Porras Rivas, Zafra (Badajoz).
D. Andrés Quesada Parras, Torredelcampo (Jaén).
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Puerto Real (Cádiz).
D. Joaquín Picazo Burriel, Alcira (Valencia).
D. Francisco Puerto Sánchez, Abarán (Murcia).
D. Francisco Montón Aparici, Benaguacil (Valencia).

(«Gaceta del 31 Enero de 1932.»)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Restablecida por el artículo 4.º del Decreto de 16 de Junio último la vigencia del título I de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y reducido el Real decreto de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales al rango de precepto meramente reglamentario válido si se conforma con el texto de leyes votadas en Cortes, que a en vigor la obligación de los Ayuntamientos de formar el Padrón municipal cada cinco años y de rectificarlo anualmente; pero no así la intervención de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de

Estadística en las operaciones del empadronamiento y de su rectificación.

Al objeto de que dicha intervención sea establecida en bien de la exactitud de aquel documento público, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declararán subsistentes por exigencias de realidad, quedando a salvo la facultad del Consejo de Ministros para modificarlos y la soberanía del Parlamento, al que se dará cuenta para resolver en definitiva, el artículo 2.º del título III, del libro I del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y el título V del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Sección provincial de Estadística DE ZAMORA

Padrón municipal de habitantes

CIRCULARES

Declarados subsistentes por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Enero anterior, que se publica en este mismo número del BOLETÍN OFICIAL, el Capítulo II del Título III, del libro I del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el Título V. del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, queda restablecida la intervención de esta oficina de mi cargo en las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes y en sus rectificaciones.

En consecuencia, los señores Alcaldes cuidarán de que la rectificación de dicho documento, que ha debido llevarse a cabo en Diciembre del año anterior, sea presentada en esta Oficina, a los efectos de su examen y aprobación, previa resolución de las reclamaciones que se hayan presentado, en los plazos marcados por el Estatuto y Reglamento antes citados.

Zamora 4 de Febrero de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.

Renovación total del Censo electoral del año 1932.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 28 de Enero pasado, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 3 del corriente, el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Enero ordenando la formación del Censo electoral con arreglo a lo que se dispone en sus artículos, y en los de la Instrucción que a continuación del mismo se inserta, cuidarán los señores Alcaldes y Secretarios de estudiarlos con gran atención, para cumplir exacta y puntualmente cuanto en los mismos se dispone.

Inmediatamente convocarán los Señores Alcaldes a las Juntas municipales del Censo de población a que se refieren el artículo 15 del Decreto y el 1.º de la Instrucción, para que por esta se proceda a realizar los trabajos preparatorios que ordenan los artículos 6 y 9 de la Instrucción, cuidando de remitir a esta Oficina de mi cargo el proyecto de división electoral y la relación con los nombres de los individuos que forman las Comisiones de Sección y sus Agentes respectivos; envío que se hará en el plazo marcado en el número 2.º del artículo 7 de la Instrucción.

Dada la excepcional importancia que para la Nación tienen los trabajos de que se trata, espero de los señores Alcaldes y Secretarios que les dedicarán la mayor atención y cuidado, para conseguir la mayor exactitud. Por su parte, esta Jefatura contestará con sumo gusto y con la mayor urgencia cuantas consultas se le formulen, y periódicamente publicará circulares para facilitar la labor de las Juntas municipales.

Zamora 4 de Febrero de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Cumpliendo órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no se hallen al corriente en el pago de las dotaciones correspondientes a los Médicos titulares, para que lo hagan en el plazo más breve posible, dando cuenta a este Gobierno civil de haberlo verificado y las cantidades abonadas por el citado concepto.

Zamora 2 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Se eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso dealzada formulado por D. Salustiano Villar Pérez, contra providencia de este Gobierno que le impuso una multa de cien pesetas, por faltas cometidas en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro; y se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del precepto legal que así lo previene.

Zamora 3 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Cámara Oficial del Libro, de Madrid

Censo gremial de cuotas y Censo general de electores de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, en la provincia de Zamora. Año 1932.

- 1 Calamita, Viuda de Enrique, Zamora, Santa Clara, Encuadernación e Imprenta.
 - 2 Diputación provincial, Zamora, Imprenta
 - 3 Editorial Católica, Zamora, Imprenta.
 - 4 García, Salvador, Zamora, San Torcuato, Imprenta.
 - 5 González, Jacinto, Zamora, Rua, 21, Librería e Imprenta.
 - 6 Iglesias, Feliciano, Zamora, Santa Clara, 1, Librería.
 - 7 Martín, Santiago, Zamora, Rua, Librería.
 - 8 Rodríguez, Hijo de M., Zamora, Renova, 15, Librería e Imprenta.
 - 9 Barroso, Vitaliano, Benavente, Librería.
 - 10 Requejo, Marcelino, Puebla de Sanabria, Librería.
 - 11 Alejandro, José María, Zamora, Encuadernación.
 - 12 Editorial Agraria, Zamora, Santa Clara, Imprenta.
 - 13 Iglesia, Juan de la, Zamora, Encuadernación.
 - 14 Sánchez, María del Carmen, Zamora, C. San Miguel, 48, Imprenta.
 - 15 Riberas Losada, Elisardo, Alcañices, Imprenta.
 - 16 Guerra Hidalgo, Aquilino, Benavente, Imprenta.
 - 17 Fillola, Julio, Puebla de Sanabria, Imprenta.
 - 18 Bartolomé, Conrado, Toro, Imprenta.
 - 19 García, Casto, Toro, Imprenta.
 - 20 Pelayo, Manuel, Toro, P. Mercado, Encuadernación e Imprenta.
- El Secretario general, Calvo Sotelo.—Visto bueno.—El Presidente, J. Ruiz Castillo.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los miembros que constituyen su Junta Directiva, señalándose en la legislación, como trámite previo a tal efecto, la publicación de los Censos en los BOLETINES OFICIALES, motivo que justifica la inserción del correspondiente a los asociados que residen en esa provincia.

Los electores individuales habrán de ser mayores de 23 años, con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse

exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás, y, en cuanto a las anónimas, por el Presidente, Director, Gerente, Administrador, Consejero o alto empleado que los respectivos Consejos de Gobierno o Administración designe, y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de Octubre de 1925.

De los acuerdos de la Cámara, cuando desestimen las reclamaciones formuladas, conocerá, para su resolución definitiva, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid 29 de Enero de 1932.—El Secretario general, Calvo Sotelo.—V.º B.º—El Presidente, J. Ruiz Castillo. R-443

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Uña de Quintana.—Sección única—Local Escuela de niños.

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única—Local Escuela de niñas.

Cañizo.—Sección única—Local Escuela de niños.

Alcubilla de Nogales.—Sección única—Local Escuela de niños.

Mogatar.—Sección única—Local Escuela mixta.

Hermisende.—Sección única—Local Escuela de niños, sito en la Plaza.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Arcenillas.—Presidente D. Marcelino Rodríguez González y suplente D. Angel Rosón Montalvo.

Morales de Toro.—Distrito 1.º Fielato.—Presidente D. Celestino Manrique Pérez y suplente D. Tomás López del Teso.

Idem.—Distrito 2.º Plaza.—Presidente don Gregorio Martín Carrasco y suplente D. Juan López López.

Pontejos.—Presidente D. Ramón Pedruelo Medina y suplente D. Rufino de S. José Medina. Roelos.—Presidente D. José Manso Aparicio y suplente D. Ramón Herrero Moralejo.

Carbellino.—Presidente D. Leonardo Piorno Pelazas y suplente D. Francisco Beneítez Aguilar Alcubilla de Nogales.—Presidente D. Andrés Mevillas Tejedor y suplente D. José Lera Tejedor.

Villamor de la Ladre.—Presidente D. Lorenzo Ramos Carrascal y suplente D. Lorenzo Beneíte Gejo.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán en el bienio de 1932 y 1933, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes.

Alcubilla de Nogales

Presidente; El Sr. Juez municipal. Vicepresidente: D. Enrique Ferrero Martín, Concejal.

Vocales; D. Antonio Fernández Mayor, ex Juez; D. Severino Barrigón Tejedor, industrial; don Domingo Fernández Urueña y D. Manuel Tejedor Tejedor, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Cañizo

Presidente: El Sr. Juez municipal. Vocales: D. Herminio Raposo San Juan, Concejal; D. Ventura Rando Osorio y D. Antonio Osorio Movilla, contribuyentes; D. Luis Serrano García, por industrial.

Suplentes: D. José Rodríguez Movilla, don Fortunato González Domínguez y D. Virgilio Gago Prieto, contribuyentes; D. Isaias González Sánchez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Quintanilla del Monte

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Eusebio Martín Arés, Concejal; D. Vicente Arés Martín, ex Juez; D. Miguel Cuñado Martínez y D. Agustín Delgado, contribuyentes; D. Macario Carrero Román, industrial.

Suplentes: D. Restituto Ordoñez Zamora, industrial; D. Maximiano Arés Martín, D. Marciano Mansilla Tobal, D. Esteban Martín Delgado y D. Bernardino Román Román, por territorial.

Secretario: El del Juzgado:

Arcos de la Polvorosa

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Bonifacio Juanes Fernández, Concejal.

Vocales: D. Esteban González Vicente, don Miguel Guerra Robles y D. Daniel López Cobreros, contribuyentes; D. Salvador Cuesta Hidalgo, ex Juez; D. Amadeo Parra García, industrial.

Suplentes: D. Nicolás Juárez López, Concejal; D. Damián López Rodríguez y D. Ezequiel Robles Fernández, contribuyentes; D. Francisco Donado Morán, ex Juez; D. Juan Fernández Nieto, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Morales de Toro

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. José de la Peña de la Torre, Concejal; D. Luis Velasco Martín, ex Juez; don Justo Prieto Martínez y D. Agustín García Rico, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Pablo Gamazo Villar y D. Vitorino González Gamazo, por industrial.

Suplentes: D. Evaristo Andrés García, Concejal; D. Manuel García Pelaez, ex Juez; don Narciso Alonso Pelaez y D. Fructuoso Rico Pelaez, por inmuebles, cultivo y ganadería; don Manuel Matilla Conejo y D. Evaristo Tejeda Míguez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS

Don Leonardo Ugidos Pérez, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y demás terrenos del patrimonio municipal por la Comisión nombrada al efecto, empezando las operaciones a los cinco días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dando principio a las nueve de su mañana en el sitio denominado Eras de Carropobladora, continuando los trabajos en días sucesivos, haciéndose saber al vecindario por bandos, los propietarios que tengan fincas lindantes a los terrenos objeto de deslinde se presentarán ante la expresada Comisión durante ese día y demás que continúen las operaciones con sus títulos legales de pertenencia para mejor resolver las reclamaciones; bien entendido que si durante el tiempo que duran las operaciones no presentaran los interesados las reclamaciones legales quedarán a favor del Ayuntamiento los terrenos amojonados; los infractores serán castigados con arreglo a las disposiciones vigentes y los que se obstinaren en continuar poseyendo terrenos usurpados, así como aquellos que no respeten el deslinde destruyan los mojones, o reformen éstos.

San Cristobal 29 de Enero de 1932.—El Alcalde, Leonardo Ugidos. R-428

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento, el día 31 del actual, a las diez horas: cierre definitivo de mismo, el día 14 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración de soldados el día 21

de Febrero próximo; a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos: advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieron o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Villalba de la Lempreana

Salvador Alonso Aparicio, hijo de Leopoldo y Baltasara.

Maire de Castroponce

Emilio Pérez Blanco; hijo de Tomás y Juana San Justo

Santos Ballesteró Méndez, hijo de Pablo y Petra.

Formariz

Eduardo García Gutiérrez, hijo de Baldomeiro y Francisca.

Mariano Bernabé Chamorro, hijo de Raimundo y Anita.

Cañizal

José Sevilla Arévalo, hijo de Venancio y Eumerinda.

Manuel Víctor Granjo Castillo, hijo de Dionisio y Cleofé.

Tomás Herrera García, hijo de Teodoro y Antonina.

Barcial del Barco

Ángel Fraile Benito, hijo de Ángel y Emilia.
José Pérez Rapado, hijo de Guillermo y Enriqueta.

Fuente Encalada

Fernando Gutiérrez Herrero, hijo de Francisco y Basilisa.

Villalarbo

Francisco Velasco Payo, hijo de Leandro y Feliciano.

Lino Martín González, hijo de Luis y Felisa.

Jambrina

Ángel Esteban de Anta Delgado, hijo de Ángel e Ida.

Antonio Pinilla Dieguez, hijo de Gabriel y Manuela.

César Pinilla Hernández, hijo de Leovigildo y Simona.

Villalpando

Santos Espinosa Infestas, hijo de Mariano y Daniela.

Ceferino González López, hijo de Macario y Petronila.

Bermillo de Sayago

Elisardo Domínguez Gómez, hijo de Modesto y Flora.

Torrefrades

Clemente Garrote Prieto, hijo de José y Hilaria.

Valeriano Pérez Zapata, hijo de Ildefonso y Catalina.

Corrales

José Blanco Fraile, hijo de Santiago y Obdulia.

Ángel Carrascal Iglesias, hijo de Ramón e Isabel.

Antonio Delgado Parriego, hijo de Bartolomé y Antonia.

Julio Díez Marqués; hijo de Gregorio y Escobástica.

Benito Núñez Herrero, hijo de Alfonso y María.

Peleagonzalo

Eliás Manso Bergantiños, hijo de Eliás y Victoria.

Villafrueña

Ángel Rodríguez Ferrero, hijo de Segundo y Leonor.

La Bóveda

Bonifacio Hernández Poza, hijo de Simón y Teodosia.

Molezuelas de la Carballeda

Fernando Charro Lorenzo, hijo de María.
Ezequiel Cfiuentes Colino, hijo de Manuel y María.

Ángel Rionegro Lobo, hijo de Manuel y Bernardina.

Francisco Lorenzo Lozano, hijo de Ángel y Juana.

Agustín Llamas Pedruelo, hijo de Manuel y Virginia.

Manganeses de la Polvorosa

Francisco Martínez Martínez, hijo de Rafael y Rafaela.

Villanueva de Azoague

Agustín Ferrero Ortiz.

Francisco Narciso Carracedo Salgado.

Morales de Valverde

Porfirio Fernández Junquera, hijo de Florentino y Lucía.

Domingo Ferrero Alonso, hijo de Benigna y padre desconocido.

El Perdigón

Alejandro Vicente Hernández, hijo de Antonio e Isabel.

Geminiano Hernández Hernández, hijo de Fortunato y Eufemia,

Miguel Sastre Miguel, hijo de Abelardo y Sofía.

Felicesimo Martín López, hijo de Nicomedes y Dolores.

Tardobispo

Fabriciano Gago de las Heras, hijo de María.
Inocencio Gimenez Martín, hijo de Arsenio y Concepción.

Fermoselle

José Díez Justiniano, hijo de Vicente y Lorenza.

Pablo Lamas Corralo, hijo de Juan y Margarita.

Adolfo Miranda Seisdedos, hijo de Julián y Carolina.

Manuel Montero Vázquez, hijo de Adolfo y Carmen.

Cubillos

Epifanio Manuel Prieto López, hijo de Epifanio y Juana.

Juan Francisco Calvo de Vega, hijo de Acisclo y María.

Guarrate

Pablo Fernández Rodríguez, hijo de Marcelo y Práxedes.

Santa Clara de Avedillo

Manuel Tomé Amigo.

Figuera de abajo

Miguel Ferreira Pérez, hijo de Santos y Margarita.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Morales de Valverde, Arcos de la Polvorosa, Viñuela de Sayago, Camarzana de Tera, Pública de Valverde, Moreruela de los Infanzones, Bóveda de Toro, Espadañedo, Villamayor de Campos, Vidayanes, La Tuda.

PADRON DE HABITANTES DE 1931

San Vicente del Barco, Olmillos de Castro, Villalarbo,

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Cañizo, año de 1921, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las ordenanzas de los arbitrios que se citan a continuación; para el año de 1932, para oír reclamaciones.

Bóveda de Toro, las de exacciones municipales del año 1932, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número cuarenta y tres.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—don Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una como demandante, D. Tomás Rodríguez López, mayor de edad, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Villanazar en su propio nombre y representación, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, y en su representación el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad o validez del acuerdo tomado por la Corporación Municipal de dicho pueblo en cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno, que le suspendió por treinta días de su cargo.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo de cuatro de Agosto del año en curso, tomado por el Ayuntamiento de Villanazar, por el cual fué suspendido de empleo y sueldo por treinta días el Secretario, D. Tomás Rodríguez López, el que deberá ser repuesto inmediatamente en su cargo, quedando obligado dicho Ayuntamiento a abonarle el sueldo no percibido desde la fecha de su suspensión, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

Sentencia número cuarenta y dos.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—don Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Tomás Rodríguez López, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de Villanazar y de la otra, como demandado, dicho Ayuntamiento en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra el acuerdo de expresado Ayuntamiento de seis del pasado Septiembre, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo de su cargo de Secretario.

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, declaramos que debemos de anular y anulamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanazar en sesión celebrada en seis de Septiembre último, por el que se decretó la suspensión por treinta días de empleo y sueldo del cargo de Secretario que venía desempeñando en dicho Ayuntamiento, el recurrente, D. Tomás Rodríguez López, acordando en consecuencia que se le reponga en dicho cargo, con abono del sueldo no percibido desde que la suspensión se acordó y cuyo sueldo deberá abonarlo el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que votaron dicha destitución, que será solidaria y todo ello y por no apreciar temeridad ni mala fé en las partes, sin hacer expresa declaración de condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

Sentencia número cuarenta y cuatro.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este

Tribunal provincial entre partes, como demandante D. Juan Andrés de la Mano, mayor de edad y vecino del pueblo de Alfaraz, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de referido pueblo en la persona del señor Fiscal de lo contencioso, contra resolución de citada Corporación municipal, que acordó que el sueldo que debía percibir el demandante como Secretario del Ayuntamiento sería el de dos mil pesetas, en vez de tres mil quinientas que por sueldo y quinquenios venía disfrutando y figurando en presupuesto de citada localidad.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Juan Andrés de la Mano, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Alfaraz, contra acuerdo de la Corporación municipal de referido pueblo, de fecha dieciséis y veinticuatro de Julio del corriente año, por el cual se le rebajó el sueldo que disfrutaba como Secretario del citado Ayuntamiento y se le suspendió de empleo y sueldo por tiempo ilimitado, declarando, en su consecuencia, nulo y sin ningún valor ni efecto referidos acuerdos. 2.º Que el D. Juan Andrés de la Mano sea inmediatamente repuesto en el cargo en que fué suspendido por tiempo ilimitado; cuya reposición ha de hacerse con el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales, más otras mil pesetas de dos quinquenios que tenía reconocidos en el presupuesto municipal y venía disfrutando. 3.º Que el Ayuntamiento de Alfaraz está en la obligación de satisfacer al Secretario D. Juan Andrés de la Mano el sueldo y quinquenios dejados de percibir por éste desde el día en que tuvo lugar la suspensión contra el mismo decretada, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable de los Concejales que votaron tal suspensión.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez que sea firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R-249

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado Alonso Dieguez Carrero, en causa número diecinueve de mil novecientos treinta, por lesiones, seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados como de la pertenencia de referido procesado y enclavados en el término municipal de Arrabalde:

1.ª Una casa en el casco de Arrabalde, en la calle del Pozo: que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Posada Rodríguez, por la izquierda otra de José Guerrero y por la espalda con el mismo. No consta la medida superficial y ha sido valorada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

2.ª Un quión de monte, que hace treinta y seis áreas: linda al Norte con Pedro García, al Sur José Fernández, Este término de Alija y Oeste con herederos de Ramón Tejedor; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otro en el Paredón: que linda al Norte con Lucas Tejedor, al Sur Miguel Tejedor, al Este con herederos de Jorge Dieguez y al Oeste con herederos de Andrés Tejedor, hace dieciocho áreas, fué valorada en la cantidad de trescientas pesetas.

4.ª Otro en Valdeoveja; que linda al Norte con Alonso Posada, al Sur Evaristo Posada y al Este con herederos de Marcos Fernández, hace nueve áreas y fué tasado en la cantidad de cien pesetas.

5.ª Otro en la Chana: que linda al Norte con herederos de Antonio Tejedor, Sur término de Alija. Este con quiones pequeños, hace ocho áreas y ha sido justipreciado en la cantidad de cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Febrero próximo y hora de las once de la mañana; debiendo advertirse eue para tomar parte en la misma es

necesario consignar el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, que pertenecen al procesado por herencia de sus padres.

Dado en Benavente a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-418

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, y a instancia de Concepción Campos Segurado, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, se tramita expediente para la devolución de la fianza prestada en garantía de su cargo, por su finado esposo D. Baltasar Piorno y Prieto, Procurador que fué de estos Juzgados y Tribunales, lo cual se anuncia por medio del presente a los efectos y por el término de seis meses que establece el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder judicial, y transcurrido dicho término, se devolverá el depósito, si no hubiera reclamación.

Dado en Zamora a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Pérez Piorno.—Mario Aparicio. R-460

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, todas las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Tagarabuena, los vecinos del mismo, Andrés de Tierra Navarro, Eladio Domínguez Tiedra, Ildelfonso Gutiérrez Talegón, Valentin Navarro Betegón, Vicente Gacho Casas, Florencio Vaquero Tiedra, Julián Vaquero Tiedra, Pedro Talegón Domínguez, Eloy Talegón Izarbe, Marciano Talegón Izarbe, Alejandro Lorenzo Pérez, Mauricio Díez Rodríguez, Tirso Nuñez Asensio, Fernando Talegón Domínguez, Félix Alonso Calvo, Cándido Alonso Asensio, Tomás Tiedra Tiedra, Fernando Nuñez Miguel, Ramón Asensio Vinagre, Fermín Camarón Vinagre, Cipriano Talegón Hernández, Mariano Alonso Talegón, Anastasio Domínguez, Felipe Camarón Lorenzo, Laureano Talegón Villar, Santiago Hernández Lorenzo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad en el término de Almaraz de Duero, la vecina del mismo Francisca Lobo Muelas.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Se arriendan los pastos de barbechera del término municipal de Venialbo, mediante subasta que se celebrará el día 7 de los corrientes en el domicilio de la Sociedad de Labradores, donde se halla expuesto el pliego de condiciones.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia, en el término de Cazorra, los vecinos del mismo Félix González Villalpando y Perfecto González Villalpando.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Por disposición terminante del que este anuncio suscribe, como dueño y propietario de la finca sita en término de Almaraz de Duero, denominada «Quiñón de la Dehesa de San Sebastián», de trescientas fanegas aproximadamente de superficie, quedan acotados desde hoy los pastos de la misma, así como igualmente prohibida la entrada de personas a cazar y extraer leñas y abonos, bajo las responsabilidades en que pudieran incurrir los contraventores.

Almaraz de Duero 1.º de Febrero de 1932.—Francisco Martín Romero.